

## SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se determinan las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados del Programa de Centros de Distribución para el Ejercicio Fiscal 2002, publicado el 14 de marzo de 2002.

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de Economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 63 y 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002; 3, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, asigna un monto específico de las erogaciones del Ramo Administrativo 10 Economía, para el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, establece como uno de sus objetivos lograr un crecimiento con calidad, para lo cual se propone conducir la economía de manera responsable, aumentar y extender la competitividad del país, generar un desarrollo regional equilibrado e incluyente y establecer las condiciones para alcanzar un desarrollo sustentable;

Que alrededor del 90% del total de las empresas que operan en el país son consideradas micro, pequeña y mediana empresa y que la participación de dichas empresas en los mercados de exportación constituye menos del 2% en el total de las exportaciones mexicanas;

Que las mexicanas y mexicanos radicados en los Estados Unidos de América constituyen una fuerza importante para la comercialización de productos mexicanos y que es una población con gran interés en aportar recursos para el desarrollo económico de sus comunidades de origen;

Que el Gobierno de la República ha decidido llevar a cabo a través de la Secretaría de Economía y de la Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República, una nueva estrategia para aprovechar el potencial del mercado estadounidense en beneficio de las mexicanas y mexicanos que habitan en ambos lados de la frontera norte, mediante la instrumentación del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos;

Que la Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República tiene como uno de sus objetivos el fomentar y promover los negocios entre las comunidades de mexicanos y México-americanos con sus regiones de origen;

Que este Programa impulsará a las micro, pequeña y mediana empresas mexicanas con potencial exportador, mediante apoyos que las prepare y les facilite el acceso al mercado estadounidense;

Que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos se realiza en estricto apego y cumplimiento a los tratados internacionales celebrados por México, para fomentar el libre comercio, en concordancia con los usos y prácticas internacionales de comercio;

Que los recursos de dicho Programa están considerados dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002 y deben destinarse a actividades prioritarias de interés general con criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad, para la promoción del desarrollo y la generación de ingresos y empleos;

Que es responsabilidad de la Secretaría de Economía, de conformidad con la normatividad vigente, que los recursos autorizados se canalicen adecuadamente para fomentar la cultura empresarial y promover la consolidación de la oferta exportable, entre otros propósitos, y se ejerzan de manera eficiente, mediante mecanismos que permitan evaluar sus beneficios económicos y sociales, y

Que para la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados por el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del año 2002, es necesario que el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos se sujete a Reglas de Operación adecuadas, que permitan ampliar y diversificar sus horizontes de atención, servicios y cobertura, así como aprovechar las ventajas económicas de los mercados de países incorporados en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por México, y aquellos países que ofrezcan posibilidades de negocio para nuestros productos. Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACION E INDICADORES DE RESULTADOS DEL PROGRAMA DE CENTROS DE DISTRIBUCION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

**ARTICULO UNICO.-** Se modifica el Acuerdo por el que se determinan las reglas de operación e indicadores de resultados del programa de centros de distribución para el ejercicio fiscal 2002, publicado el 14 de marzo de 2002 en el **Diario Oficial de la Federación** para quedar como sigue:

“Definiciones

Para efectos del presente Acuerdo los siguientes términos tendrán los significados que se expresan a continuación, los cuales serán igualmente aplicables al singular y al plural:

- I. PROGRAMA: el Programa de Centros de Distribución;
- II. EMPRESAS: a las personas físicas o morales legalmente constituidas conforme a las leyes mexicanas, que tengan como propósito llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios y que reúnan las características señaladas en las REGLAS para ser susceptibles de los apoyos del PROGRAMA;
- III. MPYME: aquellas empresas de los sectores industrial, comercial y de servicios que se encuentren en la siguiente clasificación:

Clasificación	Empleos		
	Industria	Comercio	Servicios
Micro	0 a 30	0 a 5	0 a 20
Pequeña	31 a 100	6 a 20	21 a 50
Mediana	101 a 500	21 a 100	51 a 100

- IV. PEF: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002;
- V. CAMARA: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión;
- VI. SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- VII. SECRETARIA: Secretaría de Economía;
- VIII. OPME: Oficina de Representación para Mexicanos en el Extranjero y México-Americanos de la Presidencia de la República;
- IX. SAGARPA: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- X. SECODAM: Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;
- XI. BANCOMEXT: Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.;
- XII. NAFIN: Nacional Financiera, S.N.C.;
- XIII. SPYME: Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la SECRETARIA;
- XIV. DGPD: A la Dirección General de Promoción “D” de la SPYME.;
- XV. DGPOP: A la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la SECRETARIA;
- XVI. CONSEJO CONSULTIVO: Al cuerpo colegiado responsable de asegurar el cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA y de dirigir las operaciones del mismo;
- XVII. COMITE TECNICO: Al Grupo de Trabajo constituido para coordinar las acciones operativas del PROGRAMA;
- XVIII. MULTIPLICADORES DE APOYO: Organismos intermedios y organismos promotores;
- XIX. ORGANISMO INTERMEDIO: Las Entidades Federativas, Municipios, Dependencias de gobiernos estatales y municipales, así como organismos empresariales, asociaciones civiles y corporaciones sin fines de lucro creadas por particulares y legalmente constituidas, que tengan como objetivo proporcionar los canales y la infraestructura básica para apoyar la promoción, comercialización y distribución de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en el extranjero en mercados internacionales distintos de los Estados Unidos de América;

- XX.** ORGANISMO PROMOTOR: Dependencias públicas, organizaciones privadas y sociales encargadas de detectar en México empresas con capacidad y/o potencial exportador y canalizarlas al organismo intermediario para su atención;
- XXI.** CENTRO DE DISTRIBUCION EUA: A los centros de distribución del MEXICO TRADE CENTER ubicados en los Estados Unidos de América;
- XXII.** CENTRO DE DISTRIBUCION INT: Espacio físico instalado en el extranjero, administrado y operado por ORGANISMOS INTERMEDIOS, que presta servicios de promoción, distribución, comercialización y establecimiento de contactos de negocio para micro, pequeñas y medianas empresas;
- XXIII.** REGLAS: A las presentes Reglas de Operación;
- XXIV.** CONVENIO: Al acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre la SECRETARIA y la INSTITUCION, los ORGANISMOS INTERMEDIOS, así como los beneficiarios del PROGRAMA mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones que adquiere cada parte para la canalización y ejercicio de los recursos radicados en el PROGRAMA.
- XXV.** MANUAL DE OPERACION: Documento aprobado por el COMITE TECNICO en el cual se establecen los lineamientos de operación y procedimientos del PROGRAMA;
- XXVI.** DIAGNOSTICO: Diagnóstico de Oferta Exportable validado por la SECRETARIA y BANCOMEXT. Instrumento base para homologar criterios de análisis y calificación de debilidades y fortalezas de las empresas, para la elaboración de sus planes específicos de apoyo;
- XXVII.** MEXICO TRADE CENTER: A la corporación sin fines de lucro que sea creada por particulares, constituida con el objeto de proporcionar los canales y la infraestructura básica para apoyar la consolidación de la oferta exportable; la promoción, la comercialización y la distribución de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en los Estados Unidos de América;
- XXVIII.** DIRECCION: A la Dirección del PROGRAMA, y
- XXIX.** INSTITUCION: A la persona moral legalmente constituida y administrada por particulares de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, que tenga por objeto obtener y canalizar recursos y oferta exportable al MEXICO TRADE CENTER, así como asesorar y coordinar la distribución de dichos recursos.

## **1. Presentación**

Con el propósito de fortalecer los mercados de las empresas de menor tamaño, el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006 tiene como uno de sus objetivos promover y consolidar la oferta exportable de las MPYMES, a través del apoyo subsidiario de la Secretaría de Economía, el cual pretende complementar la iniciativa propia de los particulares.

En este sentido, la estrategia para consolidar la oferta exportable de las micro, pequeñas y medianas empresas incluye el establecimiento de espacios de promoción y comercialización de productos mexicanos en el exterior.

El PROGRAMA contempla con especial énfasis el mercado de los Estados Unidos de América que tiene 23 millones de mexicanos y México-americanos con un alto potencial de consumo, en virtud de generar un PIB mayor que el de México.

La contundencia de este especial interés en Estados Unidos de América lo determina el hecho de que el 80% del intercambio comercial se da con esa Nación y por otra parte, los mexicanos y México-americanos han tenido, con mayor ímpetu, las ganas de apoyar a sus comunidades de origen y por ende a las empresas mexicanas.

Además, como un paso adelante, se considera para el resto de los mercados externos la participación, directa o indirecta, de multiplicadores de apoyo en el fomento de la competitividad de las empresas, como dependencias de gobiernos estatales y municipales, cámaras, asociaciones, confederaciones, consejos y organismos empresariales e instituciones educativas, entre otros.

Estos multiplicadores de apoyo, en su calidad de operadores de programas y acciones de fomento al desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, habrán de contar con la colaboración subsidiaria de la Secretaría de Economía.

### **Misión.**

Realizar las acciones necesarias para promocionar y aumentar las exportaciones a los Estados Unidos de América y a los países de Europa, Centroamérica, el Caribe y Sudamérica de la MPYME con capacidad exportadora, a través de los apoyos que brinda el PROGRAMA, creando una infraestructura en las regiones estadounidenses de mayor capacidad de consumo de productos mexicanos; así como, promover y facilitar su comercialización en otros mercados externos.

### **Visión.**

Ser el PROGRAMA líder para la promoción, comercialización y distribución de la MPYME exportadora aprovechando los 23 millones de mexicanos y México-americanos que viven en Estados Unidos de América, para beneficio de aquellas regiones y microrregiones con altos índices de migración y marginación en México; así como, utilizar cabalmente las ventajas de los tratados comerciales internacionales celebrados por México.

## **2. Antecedentes**

El 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operación del Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos, el cual se planteó como objetivo el incremento de la participación de la micro, pequeña y mediana empresa en el mercado de Estados Unidos de América, a través de un esquema de apoyos temporales en materia de consolidación de la oferta, promoción, comercialización y distribución de productos mexicanos aprovechando la fuerza promotora y de consumo de las comunidades de mexicanos y México-americanos.

Ante la ausencia de canales específicos de promoción de productos mexicanos en el mayor mercado internacional, el Programa de Centros de Distribución en Estados Unidos conformó un universo de solicitantes, estableció una mecánica especializada y creó el MEXICO TRADE CENTER generando una infraestructura para la promoción y comercialización de productos mexicanos, experiencia que permite la ampliación de los alcances a otros mercados internacionales, con los cuales México ha celebrado tratados y acuerdos comerciales internacionales.

De esta manera el PROGRAMA 2002 se propone incrementar la cobertura geográfica, más allá del mercado de los Estados Unidos, mediante la instalación de Centros de Distribución en diversos países de Europa, Centroamérica, el Caribe y Sudamérica.

## **3. Objetivos**

### **3.1. General.**

El objetivo del PROGRAMA es incrementar la presencia de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana en el mercado de Estados Unidos de América y en otros mercados internacionales, así como su participación en los montos totales de exportación, además de procurar la generación de oportunidades de desarrollo en las zonas de marginación y expulsión migratoria a través de un esquema de apoyos temporales en promoción, comercialización y distribución de productos nacionales.

### **3.2. Específicos.**

- I. Facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas a espacios físicos en el extranjero y/o herramientas de comercialización de sus mercancías mediante esquemas accesibles;
- II. Apoyar la instalación, ampliación y fortalecimiento de centros para la promoción, distribución y comercialización de productos mexicanos;
- III. Promover la formación, fortalecimiento y consolidación de instancias dedicadas a la promoción y difusión de los CENTROS DE DISTRIBUCION, y
- IV. Detectar empresas y productos susceptibles de canalizarse al PROGRAMA y atender a MPYMES que requieran algún tipo de capacitación, consultoría y asistencia técnica para acceder a mercados internacionales.

## **4. Lineamientos generales**

### **4.1. Cobertura.**

El PROGRAMA tiene cobertura nacional.

### **4.2. Metas.**

El PROGRAMA apoyará la exportación de productos de origen mexicano de 350 empresas.

### **4.3. Prioridades del PROGRAMA.**

El PROGRAMA atiende exclusivamente las necesidades de apoyos y servicios para la exportación de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas, las cuales constituyen su universo de atención.

Los recursos económicos autorizados para el PROGRAMA en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2002, ascienden a \$29,000,000.00 (veintinueve millones de pesos 00/100).

Los recursos presupuestales del PROGRAMA estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias y a los resultados y beneficios económicos obtenidos, según la evaluación que lleven a cabo el CONSEJO CONSULTIVO, los organismos fiscalizadores y otras instancias, de conformidad con la normatividad aplicable.

Para ello, la SECRETARIA podrá solicitar, en su caso, a la SHCP la autorización de modificaciones al presupuesto mencionado de acuerdo con la evolución que tenga el programa durante el año.

#### **4.4. Universo de atención.**

El universo de atención son preponderantemente las 67,737 empresas MPYME del sector industrial consideradas por Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) al 31 de diciembre de 2001.

#### **4.5. Población Objetivo.**

La población objetivo del PROGRAMA son las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas con potencial y capacidad exportadora, donde se procurará atender con especial atención a las MPYMES de las zonas con mayor marginación y expulsión migratoria.

#### **4.6. Características de los Apoyos.**

##### **4.6.1. Tipo de Apoyo.**

##### **4.6.1.1. Tipo de Apoyo para Estados Unidos de América**

Para el mercado de los Estados Unidos de América el PROGRAMA, a través del MEXICO TRADE CENTER, ofrece apoyos bajo las siguientes modalidades:

- I.** Apoyos para la promoción, comercialización y distribución en los Estados Unidos de América de los productos de las micro, pequeñas y medianas empresas mexicanas;
- II.** Asesoría empresarial sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los MEXICO TRADE CENTER;
- III.** Estudios sectoriales sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los MEXICO TRADE CENTER, y
- IV.** Apoyos de infraestructura de espacios para la promoción y/o el almacenamiento de productos, y el servicio de manejo de inventarios.

##### **4.6.1.2. Tipo de Apoyo para mercados internacionales**

Las EMPRESAS podrán recibir en los CENTROS DE DISTRIBUCION INT los siguientes servicios subsidiarios de manera complementaria, siempre y cuando no reciban apoyos para el mismo fin de otros programas federales;

- I.** Acceso a espacios en el extranjero para la promoción, comercialización y distribución de sus productos;
- II.** Asesoría y asistencia en contactos de negocio, formas de pago y mercadotecnia, y
- III.** Organización de eventos internacionales de promoción comercial, para productores agrupados por sector, región o entidad federativa.

El PROGRAMA atenderá el acceso a espacios en el exterior para la promoción, comercialización y distribución tantas veces como las MPYMES así lo requieran. En el caso de asesoría y asistencia técnica en contactos de negocio, formas de pago y mercadotecnia podrán recibir el apoyo hasta en dos ocasiones durante el presente ejercicio.

En lo que respecta a organización de eventos internacionales de promoción comercial, lo podrán recibir una ocasión durante el presente ejercicio fiscal por grupo de productores por sector, región o entidad federativa.

La SPYME apoyará la instalación, ampliación y fortalecimiento de la capacidad de atención de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, mediante el otorgamiento de recursos del PROGRAMA a ORGANISMOS INTERMEDIOS que cumplan con las REGLAS.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán recibir recursos del PROGRAMA a fin de canalizarlos a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT en las siguientes líneas de apoyo:

- I.** Para el desarrollo y/o consolidación de infraestructura en espacios dedicados a la promoción, almacenamiento y distribución de productos;
- II.** Para la organización de encuentros de negocio y manejo de inventarios;

- III. Para asesoría y estudios de nivel sectorial sobre mercados potenciales en las zonas de influencia de los diferentes CENTROS DE DISTRIBUCION INT, y
- IV. Para la promoción, comercialización y distribución en el exterior de los productos de la micro, pequeña y mediana empresa mexicana.

#### **4.6.2. Monto del Apoyo.**

##### **4.6.2.1. Monto del Apoyo para Estados Unidos de América**

Las MPYMES que reciban el aval de la INSTITUCION y que cumplan los requisitos establecidos en las REGLAS podrán recibir los apoyos señalados en el punto 4.6.1.1, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas por el MEXICO TRADE CENTER.

En ningún caso las empresas podrán ser beneficiadas con más del 1% de los recursos asignados al PROGRAMA.

La INSTITUCION ejercerá de manera directa los recursos que le autorice el COMITE TECNICO del PROGRAMA y canalizará al MEXICO TRADE CENTER los recursos que le correspondan. El ejercicio de estos recursos deberá informarse al COMITE TECNICO.

##### **4.6.2.2. Monto del Apoyo para mercados internacionales**

Las MPYMES que reciban el aval del CENTRO DE DISTRIBUCION INT y que cumplan los requisitos establecidos en las REGLAS podrán recibir los apoyos señalados en el punto 4.6.1.2, sujeto al cumplimiento de las condiciones establecidas por el CENTRO DE DISTRIBUCION INT.

En ningún caso las empresas podrán ser beneficiadas con más del 1% de los recursos asignados al PROGRAMA.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS podrán ejercer de manera directa por concepto de gastos de operación, asesoría, coordinación y auditoría interna, hasta 10 por ciento de los recursos del proyecto aprobado por el PROGRAMA, debiendo comprobar estos gastos al COMITE TECNICO.

Asimismo los recursos generados por el cobro de los servicios que presten, cuyas tarifas son autorizadas por el COMITE TECNICO, se consideran propios de los ORGANISMOS INTERMEDIOS.

#### **4.7. Beneficiarios.**

Las MPYMES que constituyan la población objetivo.

##### **4.7.1. Criterios de Selección.**

Las MPYMES que tengan potencial exportador y que reúnan los requisitos del punto 4.7.1.1.1.

##### **4.7.1.1. Elegibilidad (Requisitos y Restricciones).**

La INSTITUCION, el MEXICO TRADE CENTER, los ORGANISMOS INTERMEDIOS y EMPRESAS que cumplan con los requisitos establecidos en las REGLAS podrán acceder a los recursos y apoyos establecidos en el PROGRAMA.

##### **4.7.1.1.1. Para EMPRESAS.**

Las EMPRESAS que reúnan los siguientes requisitos podrán recibir los apoyos del PROGRAMA:

- I. Ser persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con el objeto de llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios;
- II. Estar clasificada como micro, pequeña o mediana empresa de acuerdo a las características señaladas en las definiciones de las REGLAS;
- III. Tener potencial exportador, y
- IV. Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el CONSEJO CONSULTIVO con base en las REGLAS.

##### **4.7.1.1.2. Para la INSTITUCION.**

Para ser la INSTITUCION del PROGRAMA y recibir los recursos a los que se refiere el punto 4.6.2.1., deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser persona moral, legalmente constituida y administrada por particulares de conformidad a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, cuyo objeto principal será el obtener recursos para ser destinados en un primer acto al MEXICO TRADE CENTER, para que sean destinados en forma última al desarrollo del PROGRAMA para beneficio de las EMPRESAS, así como para la asesoría y coordinación del MEXICO TRADE CENTER.
- II. La INSTITUCION deberá tener en su objeto social los fines del PROGRAMA. Asimismo, deberán contar como invitados con voz pero sin voto en la participación de su máximo órgano corporativo interno, además de sus Asociados, a alguno de los siguientes representantes:

- a) Un representante de la SECRETARIA, con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a su suplente;
  - b) Un representante de la OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR, con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a un suplente, y
  - c) Un representante del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C., con derecho a voz y sin voto, quien podrá designar a un suplente.
- III. La INSTITUCION podrá tener como invitados de su órgano corporativo de administración, con voz pero sin voto, además de las personas que determine, a alguna de las siguientes personas:
- a) Titular de la DIRECCION;
  - b) Titular de la DGPD de la SECRETARIA, y
  - c) Un representante de la OFICINA PRESIDENCIAL PARA MEXICANOS EN EL EXTERIOR.

#### 4.7.1.1.3. Para el MEXICO TRADE CENTER.

Para ser el MEXICO TRADE CENTER del PROGRAMA se requiere:

- I. Ser una corporación, sin fines de lucro, constituida por los particulares en territorio de los Estados Unidos de América con el objeto de proporcionar los canales de promoción, comercialización y distribución a las EMPRESAS.
- II. Ser aprobada por el CONSEJO CONSULTIVO y ajustarse a lo establecido en las REGLAS.
- III. Que el máximo órgano directivo de la corporación envíe por escrito al CONSEJO CONSULTIVO que está dispuesta a someterse a lo establecido en el presente artículo.
- IV. La corporación del MEXICO TRADE CENTER, operará a través de:
  - a) Los México Trade Center;
  - b) Los CENTROS DE DISTRIBUCION EUA, y
  - c) Cualquier otra herramienta de promoción que les autorice la DIRECCION.

#### 4.7.1.1.4. Para ORGANISMOS INTERMEDIOS.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS que soliciten recursos del PROGRAMA deberán acreditar los siguientes requisitos: ser personas morales legalmente constituidas de conformidad a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos, sin fines de lucro, y tener como parte de su objeto social la promoción, distribución y comercialización de productos mexicanos en el exterior a través de espacios en el extranjero.

Presentar ante la SPYME un Programa de Trabajo que incluya a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, que contenga, entre otros, los siguientes elementos:

- I. Manual de Sistemas y Procedimientos, apegado a los lineamientos generales que establezca el COMITE TECNICO;
- II. Servicios que prestarán a las MPYMES;
- III. Temporalidad de los apoyos;
- IV. Tarifas de servicios y, en su caso, condiciones para la prestación de los mismos;
- V. Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;
- VI. Notas técnicas descriptivas de los sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente, de reportes sobre cumplimiento costo-beneficio y de control y supervisión de ingresos propios y remanente anuales de recursos otorgados, y
- VII. Programa de eventos promocionales de productos mexicanos.

El Programa de Trabajo del ORGANISMO INTERMEDIO, incluyendo el de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones normativas aplicables.

#### 4.7.1.2. Transparencia (Métodos y Procesos).

El CONSEJO CONSULTIVO en coordinación con los Gobiernos Estatales promoverá la celebración de reuniones promocionales para informar de los servicios del PROGRAMA a los sectores económicos susceptibles de recibir apoyos.

El CONSEJO CONSULTIVO y los gobiernos de los estados promoverán la adecuada difusión y publicación de las reglas de operación, en los medios de comunicación masiva que se consideren más adecuados.

A través de la página Internet de la SECRETARIA, el CONSEJO CONSULTIVO publicará la relación de proyectos beneficiados por el PROGRAMA.

Las MPYMES podrán solicitar los servicios de apoyo al MEXICO TRADE CENTER y a los demás CENTROS DE DISTRIBUCION INT de manera directa, o a través de un ORGANISMO PROMOTOR.

Las tarifas de los servicios que presten los CENTROS DE DISTRIBUCION INT serán autorizadas semestralmente por el COMITE TECNICO, con base en la propuesta que en su oportunidad presente el ORGANISMO INTERMEDIO. El monto y destino de estos recursos será autorizado por el COMITE TECNICO.

#### **4.8. Derechos y Obligaciones.**

##### **4.8.1. Derechos.**

###### **4.8.1.1. De las EMPRESAS.**

Es derecho de todas las EMPRESAS MPYMES mexicanas que cumplan con los requisitos establecidos en las REGLAS, el acceder a los servicios y apoyos del PROGRAMA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mismo.

###### **4.8.1.2. De los ORGANISMOS.**

Las organizaciones que integren la INSTITUCION, el MEXICO TRADE CENTER y los ORGANISMOS INTERMEDIOS que acrediten estar legalmente constituidos, salvo en el caso de las dependencias y entidades públicas que no lo requieren, y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes REGLAS tienen derecho a solicitar su incorporación al PROGRAMA, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal del mismo.

##### **4.8.2. Obligaciones.**

###### **4.8.2.1. De las EMPRESAS.**

Para participar de los servicios y apoyos del PROGRAMA es obligación:

- I.** Ser persona física o moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con el objeto de llevar a cabo actividades económicas de producción o intercambio de bienes o servicios;
- II.** Estar clasificada como micro, pequeña o mediana empresa de acuerdo a las características señaladas en las definiciones de las REGLAS;
- III.** Aceptar las normas y disposiciones establecidas por el ORGANISMO con base en las REGLAS;
- IV.** Sujetarse a las REGLAS y a las políticas que determine el CONSEJO CONSULTIVO;
- V.** Comprometerse a cumplir con los acuerdos comerciales suscritos por nuestro país en las relaciones que contraigan con sus clientes en el extranjero, así como no llevar a cabo acciones o adquirir compromisos que dañen la imagen del PROGRAMA y de las empresas participantes, y
- VI.** Cumplir con los compromisos que contraigan durante su permanencia en el PROGRAMA y proporcionar un informe mensual sobre los resultados obtenidos en sus operaciones de exportación, en particular, sobre el costo-beneficio y la generación de divisas y empleos.

###### **4.8.2.2. De la INSTITUCION.**

Presentar a la DIRECCION propuesta Programa de Trabajo que incluya al MEXICO TRADE CENTER, atendiendo los siguientes elementos:

- i)** Estar apegado al Manual de Sistemas y Procedimientos aprobado por el COMITE TECNICO;
- ii)** Estrategia de captación de oferta exportable para canalización al MEXICO TRADE CENTER;
- iii)** Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;

- iv) Informe de ingresos propios y remanente anuales de recursos otorgados;
- v) Reportar a la DIRECCION sobre el avance del ejercicio de los recursos e indicadores de resultados;
- vi) El Programa de Trabajo de la INSTITUCION, deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones normativas aplicables;
- vii) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables para el manejo de los recursos otorgados por el PROGRAMA, con el objeto de conocer el uso y destino de los mismos. Se deberá proporcionar oportunamente a la DIRECCION informes mensuales de avance en la consolidación de exportaciones y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados;
- viii) Atender a las MPYMES que acudan a solicitar los servicios de manera directa, y
- ix) Supervisar que los recursos que reciban de el PROGRAMA sean canalizados al desarrollo del mismo.

#### **4.8.2.3. Del MEXICO TRADE CENTER.**

Presentar a la INSTITUCION y a la DIRECCION propuesta Programa de Trabajo, atendiendo los siguientes elementos:

- i) Estar apegado al Manual de Sistemas y Procedimientos y a los Lineamientos Básicos de Coordinación, Control, Supervisión y Seguimiento del MEXICO TRADE CENTER aprobado por el COMITE TECNICO;
- ii) Servicios que prestarán a las MPYMES;
- iii) Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;
- iv) Programa de eventos promocionales de productos mexicanos;
- v) El Programa de Trabajo del MEXICO TRADE CENTER, deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones del CONSEJO CONSULTIVO;
- vi) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables para el manejo de los recursos otorgados por la INSTITUCION, con el objeto de conocer el uso y destino de los mismos. Se deberá proporcionar oportunamente a la DIRECCION y a la INSTITUCION informes mensuales de avance en la consolidación de exportaciones y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, y
- vii) Atender a las MPYMES que acudan a solicitar los servicios de manera directa.

#### **4.8.2.4. De Organismos Intermedios.**

Presentar ante el COMITE TECNICO a través de la DGPD un Programa de Trabajo que incluya a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, atendiendo los siguientes elementos:

- i) Manual de Sistemas y Procedimientos, apegado a los lineamientos generales que establezca el COMITE TECNICO;
- ii) Servicios que prestarán a las MPYMES;
- iii) Temporalidad de los apoyos;
- iv) Tarifas de servicios y, en su caso, condiciones para la prestación de los mismos;
- v) Monto requerido para la operación del programa y propuesta de calendario de ministración de recursos;
- vi) Notas técnicas descriptivas de los sistemas de evaluación de la satisfacción del cliente, de reportes sobre cumplimiento costo-beneficio y de control y supervisión de ingresos propios y remanente anuales de recursos otorgados;
- vii) Programa de eventos promocionales de productos mexicanos;
- viii) Reportar al COMITE TECNICO sobre el avance del ejercicio de los recursos e indicadores de resultados;
- ix) Establecer una subcuenta específica en sus respectivos registros contables para el manejo de los recursos otorgados por el PROGRAMA, con el objeto de conocer el uso y destino de los

mismos. Se deberá proporcionar oportunamente a la DGPD, y ésta los hará del conocimiento del COMITE TECNICO, los informes mensuales de avance en la ejecución de los proyectos aprobados y sus estados financieros que muestren el ejercicio de los recursos otorgados, así como el informe final de los proyectos concluidos;

- x) Requerir a las MPYMES que soliciten servicios de apoyo, una estrategia de logística internacional que contenga, entre otros aspectos, las rutas y tiempos de transporte, los requisitos legales para la exportación y la contratación de los seguros necesarios para colocar sus productos en tiempo y forma, y
- xi) Atender a las MPYMES que acudan a solicitar los servicios de manera directa.

El Programa de Trabajo del ORGANISMO INTERMEDIO, incluyendo el de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT deberá ajustarse a lo establecido en las REGLAS y a las demás disposiciones normativas de la SECRETARIA.

**4.9. Causas de Incumplimiento, Retención, Suspensión de Recursos y, en su caso, Reducción de Ministraciones.**

La SECRETARIA reducirá o suspenderá la ministración de los recursos del PROGRAMA en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas Reglas de Operación;
- II. Cuando se detecten desviaciones en el uso, manejo y destino de los recursos asignados;
- III. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto autorizado por el COMITE TECNICO o disminución de los ingresos públicos que impacten el presupuesto autorizado;
- IV. Cuando exista falsedad de declaraciones por parte de las MPYMES apoyadas y ORGANISMOS INTERMEDIOS, y
- V. Cuando se detecte información falseada en los programas de trabajo que elaboren los ORGANISMOS INTERMEDIOS y en la estrategia de logística internacional que formulen las MPYMES.

## **5. Lineamientos específicos**

### **5.1. Coordinación Institucional.**

#### **5.1.1. Instancias Ejecutoras.**

Las instancias ejecutoras del PROGRAMA serán: la SECRETARIA, la INSTITUCION, el MEXICO TRADE CENTER, los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT.

#### **5.1.2. Instancias Normativas.**

Serán instancias normativas todas aquellas que por normatividad federal tengan injerencia en la normalización y vigilancia de recursos federales.

La instancia normativa específica del PROGRAMA será la SECRETARIA a través del CONSEJO CONSULTIVO, en los términos de las presentes REGLAS.

El COMITE TECNICO dictará los lineamientos para la operación del PROGRAMA a través del MANUAL DE OPERACION, así como de cualquier otro instrumento que considere necesario para atender cada caso en particular.

Para la celebración de los convenios que el CONSEJO CONSULTIVO firme, se auxiliará de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARIA, la cual podrá aprobarlos en los términos de su normatividad interior y la normatividad federal aplicable a cada caso en particular.

#### **5.1.2.1. El CONSEJO CONSULTIVO se integra por:**

El CONSEJO CONSULTIVO se integra por:

- I. El titular de la SECRETARIA, con derecho a voz y voto, quien lo presidirá y podrá designar a su suplente;
- II. El titular de la OPME, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- III. El titular de BANCOMEXT, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- IV. El titular de la SYPME, con derecho a voz y voto, quien podrá designar a un suplente;
- V. Dos representantes de la micro, pequeña y mediana empresa, que tengan algún tipo de vinculación con el PROGRAMA, con derecho a voz y voto;

- VI.** El titular de la SECODAM, con derecho a voz, quien podrá designar a un suplente;
- VII.** El Director del PROGRAMA quién fungirá como Secretario Técnico del CONSEJO CONSULTIVO, con derecho a voz, y
- VIII.** Invitados de otras dependencias e instituciones vinculadas con el PROGRAMA, con derecho a voz.

En los casos de ausencia de los representantes y vocales propietarios, sus suplentes que deberán tener un nivel de Director General o equivalente y tendrán los mismos derechos.

El Presidente del CONSEJO CONSULTIVO tendrá voto de calidad, en el caso de que exista empate en la toma de decisiones de los acuerdos respectivos. En caso de no asistir el titular de la SECRETARIA, la sesión la presidirá el titular de la OPME.

**5.1.2.2.** El CONSEJO CONSULTIVO estará facultado para:

- I.** Supervisar el desempeño del PROGRAMA a partir del informe que le remita el COMITE TECNICO;
- II.** Aprobar la propuesta del programa-presupuesto anual y la estructura del PROGRAMA autorizada por el COMITE TECNICO;
- III.** Aprobar las Reglas de Operación del PROGRAMA;
- IV.** Aprobar el plan de trabajo anual del PROGRAMA;
- V.** Autorizar la INSTITUCION y la corporación sin fines de lucro que considere conveniente para integrar el MEXICO TRADE CENTER;
- VI.** Autorizar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, que cumplan los requisitos, a recibir los recursos del PROGRAMA;
- VII.** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas de los ORGANISMOS INTERMEDIOS con base en el programa-presupuesto anual definitivo;
- VIII.** Nombrar al titular de la DIRECCION;
- IX.** Modificar e interpretar para efectos administrativos las REGLAS, previa consulta con la SECRETARIA, SHCP y la SECODAM, y
- X.** Vigilar el cumplimiento de las REGLAS.

**5.1.2.3.** El Secretario Técnico del CONSEJO CONSULTIVO tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- I.** Convocar a reunión del CONSEJO CONSULTIVO a petición del titular de la SECRETARIA, de la SPYME o de la OPME;
- II.** Elaborar las actas de las reuniones del CONSEJO CONSULTIVO;
- III.** Llevar el registro y la conducción efectiva de los acuerdos derivados de las sesiones del CONSEJO CONSULTIVO, y
- IV.** Realizar las demás funciones que le encomiende el CONSEJO CONSULTIVO orientadas al buen funcionamiento y desarrollo del PROGRAMA.

**5.2.** El COMITE TECNICO:

El COMITE TECNICO es el grupo de trabajo encargado de coordinar las acciones operativas del PROGRAMA encaminadas al cumplimiento de sus objetivos, la eliminación de duplicidades y el aseguramiento de su congruencia con otros programas institucionales, de acuerdo con las disposiciones del CONSEJO CONSULTIVO y de las REGLAS.

**5.2.1.** El COMITE TECNICO estará integrado por:

- I.** Titular de la DIRECCION, quien lo presidirá, con derecho a voz y voto;
- II.** Titular de la DGPD de la SECRETARIA, con derecho a voz y voto;
- III.** Un representante de la OPME, con derecho a voz y voto;
- IV.** Un representante de BANCOMEXT, con derecho a voz y voto;
- V.** Un representante de NAFIN, con derecho a voz y voto;
- VI.** Un representante de la SECODAM, con derecho a voz, y

- VII.** Invitados de otras dependencias e instituciones vinculadas con el PROGRAMA, con derecho a voz.

Los integrantes con derecho a voz y voto del COMITE TECNICO no podrán tener un nivel jerárquico menor que el de Director General, ya que de designar representantes de menor nivel sólo podrán participar pero no tendrán voto en las sesiones del mismo.

**5.3.** Serán facultades del COMITE TECNICO las siguientes:

- I.** Autorizar los calendarios de presupuesto y metas y su distribución para los Estados Unidos de América y para otros mercados internacionales con base en el programa-presupuesto anual definitivo;
- II.** Autorizar las asignaciones de recursos dentro del monto autorizado a la INSTITUCION y al MEXICO TRADE CENTER, así como los cambios en dichas asignaciones; conforme a la normatividad aplicable;
- III.** Aprobar el Manual de Sistemas y Procedimientos de la INSTITUCION y los lineamientos básicos de coordinación, control, supervisión y seguimiento del MEXICO TRADE CENTER;
- IV.** Supervisar la aplicación de recursos y operación del PROGRAMA y del MEXICO TRADE CENTER, en el marco de las presentes REGLAS;
- V.** Supervisar el destino de los ingresos propios y remanentes anuales de los recursos otorgados a la INSTITUCION y al MEXICO TRADE CENTER;
- VI.** Supervisar las estructuras administrativa y ocupacional, así como los salarios e incentivos que motive la productividad del personal del PROGRAMA;
- VII.** Designar a los auditores externos del PROGRAMA.
- VIII.** Conocer los informes finales de los ORGANISMOS INTERMEDIOS al cierre del ejercicio, y vigilar que cuando existan remanentes por razones justificadas, se enteren oportunamente ante la Tesorería de la Federación;
- IX.** Informar a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y CENTROS DE DISTRIBUCION INT sobre la designación de los auditores externos del PROGRAMA;
- X.** Autorizar, conforme a la normatividad aplicable, y cuando el mejoramiento de los servicios así lo justifiquen, cambios en las asignaciones de las partidas presupuestales de los recursos autorizados a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT;
- XI.** Analizar, evaluar y aprobar el Programa de Trabajo de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT referido en el apartado 4.8.2.4. de las presentes REGLAS;
- XII.** Supervisar, en el marco de las presentes REGLAS, la aplicación de recursos y operación de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT del PROGRAMA a través de la DGPD;
- XIII.** Conocer y, en su caso, supervisar, en el marco del PROGRAMA, el destino de los ingresos propios derivados del cobro de los servicios prestados a las EMPRESAS, así como de los remanentes anuales de los recursos otorgados al PROGRAMA y que no haya sido posible canalizar al cierre del ejercicio a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y CENTROS DE DISTRIBUCION INT, a fin de garantizar su entero oportuno a la Tesorería de la Federación;
- XIV.** Autorizar, difundir y supervisar las tarifas de los servicios prestados a las EMPRESAS por los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, conforme a los costos de operación y la duración de los apoyos, precios de mercado y porcentaje de subsidio;
- XV.** Supervisar, de acuerdo con la normatividad aplicable, la calidad y oportunidad de los servicios prestados por los CENTROS DE DISTRIBUCION INT;
- XVI.** Aprobar el MANUAL DE OPERACION del PROGRAMA y sus adecuaciones;
- XVII.** Analizar y, en su caso, aprobar las solicitudes de apoyo que presenten al PROGRAMA los ORGANISMOS INTERMEDIOS;
- XVIII.** Supervisar el desempeño de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT a partir del informe que le remita la DGPD;
- XIX.** Analizar y proponer acciones de mejora a las estrategias de desarrollo del PROGRAMA;

- XX.** Proponer acciones que enriquezcan el desarrollo, la instalación, fortalecimiento y consolidación de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT;
- XXI.** Analizar los indicadores de impacto reportados por los ORGANISMOS INTERMEDIOS y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, con el fin de proponer estrategias específicas, y
- XXII.** Proponer mecanismos de complementariedad del PROGRAMA y señalar las acciones que puedan propiciar duplicidades u omisiones en programas e instrumentos institucionales.

#### **5.4. DIRECCION DEL PROGRAMA:**

El PROGRAMA será coordinado por la DIRECCION, quien será la responsable de ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del mismo. El titular de la DIRECCION, será en todo momento un particular, no formando parte del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos.

##### **5.4.1. DIRECCION DEL PROGRAMA tendrá las siguientes facultades:**

- I.** Operar el PROGRAMA conforme a sus Reglas de Operación, al Manual de Operación y al Manual de Sistemas y Procedimientos establecido por el COMITE TECNICO;
- II.** Verificar que la INSTITUCION y el MEXICO TRADE CENTER tengan una subcuenta específica en sus respectivos registros contables de los recursos presupuestales, con el objeto de conocer el uso, manejo y destino de los mismos;
- III.** Conocer de los mecanismos, que la DGPD establezca, que regulen y supervisen la organización, competencia y atribuciones, así como la administración, control y evaluación de los diferentes ORGANISMOS INTERMEDIOS y CENTROS DE DISTRIBUCION INT;
- IV.** Establecer sistemas y mecanismos de información, evaluación y seguimiento de los resultados del servicio proporcionado a las empresas atendidas;
- V.** Verificar que el MEXICO TRADE CENTER se apegue a todo lo establecido en las REGLAS;
- VI.** Celebrar toda clase de contratos y convenios para el logro de los objetivos del PROGRAMA, sujetos a las leyes y a la normatividad aplicable;
- VII.** Vigilar que los recursos del PROGRAMA sean ejercidos conforme a los fines establecidos en las presentes REGLAS;
- VIII.** Establecer mecanismos que regulen y supervisen la organización, administración, control y evaluación del PROGRAMA;
- IX.** Mantener un registro de empresas atendidas y participantes beneficiados;
- X.** Atender las observaciones y recomendaciones que resulten de auditorías practicadas por los auditores designados por el COMITE TECNICO, instrumentar las medidas preventivas y correctivas en los plazos estipulados e informar a la SECRETARIA, a través de la SPYME sobre la situación que guardan las mismas, y
- XI.** Coordinar las acciones con la DGPD para contar con un registro de los ORGANISMOS INTERMEDIOS y EMPRESAS apoyadas.

#### **5.5. Instancias de Control y Vigilancia.**

Sin perjuicio de las facultades de control y vigilancia de la SECRETARIA, SHCP y SECODAM, la DIRECCION para efectos del mercado de los Estados Unidos de América y la DGPD para efectos de los demás mercados internacionales, vigilarán permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados se lleve a cabo conforme a lo establecido en las REGLAS y todos aquellos ordenamientos derivados directa e indirectamente de las mismas.

## **6. Mecánica de operación**

### **6.1. Difusión.**

Con objeto de asegurar el conocimiento de los apoyos disponibles del PROGRAMA, la SECRETARIA llevará a cabo labores de difusión entre las MPYMES a través de diversas instancias como: delegaciones, gobiernos estatales y municipales, cámaras y asociaciones empresariales, así como el sector académico, entre otros mediante estas instancias, las MPYMES tendrán acceso a las REGLAS, MANUAL DE OPERACION y la asesoría necesaria para la presentación de solicitudes de apoyo.

Asimismo, toda la información necesaria para conocer las líneas de apoyo del PROGRAMA, el mecanismo de acceso a sus recursos y los formatos, instructivos y manuales que se requieran, estarán disponibles en la página de Internet de la SECRETARIA.

En cumplimiento a la normatividad establecida en el PEF, toda la documentación y publicidad del PROGRAMA, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este PROGRAMA deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

## **6.2. Promoción.**

La SECRETARIA promoverá el incremento de la capacidad de gestión de la INSTITUCION y los ORGANISMOS PROMOTORES para preparar, consolidar y encauzar oferta exportable al MEXICO TRADE CENTER y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT.

La Delegaciones y Subdelegaciones Federales de la SECRETARIA difundirán entre las cámaras, organismos empresariales, gobiernos estatales y municipales, los servicios del MEXICO TRADE CENTER y los CENTROS DE DISTRIBUCION INT promoviendo entre los grupos de productores del país, el aprovechamiento de los mismos.

## **6.3. Ejecución.**

La SECRETARIA ministrará los recursos presupuestarios del PROGRAMA en función del Presupuesto de Egresos de la Federación vigente y con base en el calendario que autorice la SHCP.

### **6.3.1. Ejecución para el mercado de los Estados Unidos de América.**

La INSTITUCION operará el PROGRAMA para el mercado de los Estados Unidos de América a partir de la canalización de recursos y oferta exportable al MEXICO TRADE CENTER, de acuerdo con las presentes REGLAS.

EL CONSEJO CONSULTIVO autorizará a la INSTITUCION que vaya a recibir los recursos del PROGRAMA y vigilará junto con el COMITE TECNICO, el cumplimiento del mismo.

El PROGRAMA opera con base en la captación de oferta exportable de las empresas mexicanas, a través de los ORGANISMOS PROMOTORES y de la SECRETARIA.

El ORGANISMO PROMOTOR y la SECRETARIA identificarán a las empresas con potencial y/o capacidad exportadora que sean susceptibles de recibir los apoyos.

Los ORGANISMOS PROMOTORES son los organismos públicos, privados y/o sociales encargados de promover y detectar empresas con capacidad y/o potencial exportador.

La DIRECCION estará en contacto permanente con los ORGANISMOS PROMOTORES, así como con la SPYME, con el fin de facilitar el logro de los objetivos del PROGRAMA.

La DGPOP, previa solicitud de la SPYME, ministrará a la INSTITUCION a más tardar en diez días los recursos acordes al programa presupuesto anual autorizado por el CONSEJO CONSULTIVO para el año fiscal de que se trate, mediante el recibo correspondiente.

### **6.3.2 Ejecución para mercados internacionales.**

El PROGRAMA opera para los mercados internacionales distintos a los Estados Unidos de América con base en la participación de MULTIPLICADORES DE APOYO dedicados a la captación, atención y canalización de oferta exportable de MPYMES, y en la promoción, comercialización y distribución de productos mexicanos en el extranjero.

Las MPYMES podrán solicitar los servicios de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, de manera directa o a través de un ORGANISMO PROMOTOR. El ORGANISMO PROMOTOR canalizará a la MPYME con capacidad exportadora a un ORGANISMO INTERMEDIO o directamente a un CENTRO DE DISTRIBUCION con base en los resultados de la aplicación del DIAGNOSTICO.

Las EMPRESAS con experiencia exportadora y/o con pedidos en el extranjero, podrán solicitar directamente a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT, los apoyos y servicios que brinda el PROGRAMA, sin necesidad de presentar el DIAGNOSTICO, siempre y cuando lo autorice la SECRETARIA.

Las MPYMES, cuando así lo requieran, podrán obtener de los ORGANISMOS PROMOTORES asesoría o consultoría especializada para cumplir con las condiciones fijadas para contar con los apoyos de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT.

EL CONSEJO CONSULTIVO seleccionará y autorizará, del universo de ORGANISMOS INTERMEDIOS que soliciten recursos y vigilará su cumplimiento a través de la DGPD.

El CONSEJO CONSULTIVO evaluará las propuestas presentadas, considerando a los ORGANISMOS INTERMEDIOS que observen los criterios de calidad elegibilidad, así como el monto de los recursos solicitados. El CONSEJO CONSULTIVO se reservará el derecho de otorgar prioridad a las opciones que presenten la mejor relación costo beneficio y notificará al ORGANISMO INTERMEDIO la resolución final sobre su solicitud.

Los recursos destinados para mercados internacionales distintos a los Estados Unidos de América se dirigirán a los ORGANISMOS INTERMEDIOS y, a través de ellos, se canalizarán a los CENTROS DE DISTRIBUCION INT para la prestación de los servicios contenidos en las REGLAS.

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS deberán presentar al COMITE TECNICO reportes trimestrales de auditoría sobre el destino de los ingresos propios y remanentes anuales de los recursos otorgados.

La DGPOP, previa solicitud de la SPYME, ministrará a los ORGANISMOS INTERMEDIOS para los mercados internacionales distintos a los Estados Unidos de América los recursos acordes al programa presupuesto anual autorizado por el CONSEJO CONSULTIVO para el año fiscal de que se trate.

La ministración de recursos al ORGANISMO INTERMEDIO se realizará una vez que el CONSEJO CONSULTIVO haya aprobado la propuesta de programa de apoyos a las EMPRESAS participantes, y se haya realizado el CONVENIO específico, con el ORGANISMO INTERMEDIO. Para la ministración de recursos el ORGANISMO INTERMEDIO deberá contar con una cuenta bancaria exclusiva para el manejo de los recursos del PROGRAMA.

Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la DGPD reciba los recursos señalados, ésta los ministrará a los ORGANISMOS INTERMEDIOS, para su ejercicio en la operación de los CENTROS DE DISTRIBUCION INT de conformidad a lo señalado en la legislación y normatividad aplicable, en las REGLAS y en las normas relacionadas con el PROGRAMA.

#### **6.4. Ejercicio de los recursos.**

Para efectos de ejercicio presupuestal, los recursos del PROGRAMA se considerarán devengados para la SECRETARIA en el momento que realice la ministración correspondiente a la INSTITUCION y/o al ORGANISMO INTERMEDIO.

Cuando por causas debidamente justificadas no sea posible aplicar los recursos al cierre del ejercicio en los términos del convenio suscrito con la SECRETARIA, el ORGANISMO INTERMEDIO o la INSTITUCION deberán reintegrarlos a la SECRETARIA durante los primeros cinco días del año, quien los enterará a la Tesorería de la Federación.

El ORGANISMO INTERMEDIO deberá canalizar estos recursos a los beneficiarios en los términos establecidos en las CEDULAS DE PROYECTO que hayan sido aprobadas por el COMITE TECNICO y bajo el mecanismo que el mismo ORGANISMO INTERMEDIO defina para ello, el cual deberá garantizar la liberación expedita de los recursos.

Cuando el ORGANISMO INTERMEDIO sea una ENTIDAD FEDERATIVA o un Municipio y éstos realicen, con cargo total o parcial a los recursos federales, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y/o contraten la prestación de servicios de cualquier naturaleza en el desarrollo de los proyectos apoyados, se aplicará la normatividad federal de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

### **7. Informes programáticos presupuestales**

#### **7.1. Avances físico-financieros.**

EL COMITE TECNICO reportará a la SECRETARIA, y ésta a su vez a la SHCP y a la SECODAM los siguientes informes con la periodicidad que a continuación se indica:

- I.** En forma anual, y dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del ejercicio, un informe ejecutivo que incluya el análisis detallado sobre el destino de los recursos aplicados y las acciones que se estén llevando a cabo para disminuir o eliminar el otorgamiento de los apoyos;
- II.** En forma semestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del semestre, el informe evaluatorio sobre el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en las presentes REGLAS;
- III.** En forma semestral un informe del cruce de padrones o listados de beneficiarios del apoyo que permita evaluar posibles duplicaciones en el otorgamiento de apoyos del Gobierno Federal;
- IV.** En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales resultados; esta información será difundida simultáneamente al público en general a través de la página de "Internet" de la SE;
- V.** El COMITE TECNICO reportará a la SECRETARIA, y ésta a su vez a la H. Cámara de Diputados, en forma trimestral, dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, los indicadores de resultados, así como de los principales indicadores referenciales;

- VI.** En forma anual, a más tardar el 15 de octubre, la evaluación que deberán elaborar instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de sus resultados para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. La SECODAM será la responsable de difundir la evaluación de los resultados;
- VII.** De conformidad con el Programa de Desarrollo Empresarial 2001-2006, el COMITE TECNICO informará trimestralmente a la SECRETARIA, y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, los avances del PROGRAMA, las empresas beneficiadas e indicadores de resultados, y
- VIII.** En forma trimestral dentro de los primeros 10 días naturales al cierre del trimestre, informes sobre el presupuesto ejercido, a nivel capítulo y concepto de gasto, así como el cumplimiento de las metas y objetivos, con base en los indicadores de resultados previstos en las presentes reglas de operación.

#### 7.2. Cierre de Ejercicio.

El COMITE TECNICO deberá presentar al CONSEJO CONSULTIVO y a la SECRETARIA y ésta a su vez a la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, SHCP y SECODAM un informe anual que incluya un análisis ejecutivo sobre el destino de los recursos aplicados y los beneficios logrados.

### 8. Evaluación

#### 8.1. Interna.

La SECRETARIA, por conducto de la SPYME, y ésta a través de la DIRECCION para el mercado de los Estados Unidos de América y la Dirección General de Promoción D para el resto de los mercados internacionales, y en coordinación con el CONSEJO CONSULTIVO, vigilará permanentemente que el uso, manejo y destino de los recursos ministrados y la operación del PROGRAMA se lleven a cabo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la normatividad aplicable.

#### 8.2. Externa.

Los resultados del PROGRAMA deberán ser evaluados por instituciones académicas y de investigación preferentemente nacionales, así como de organismos internacionales de reconocido prestigio con conocimiento en la materia, sobre el apego del Programa a sus Reglas de Operación y la evaluación de los resultados del programa para justificar su continuidad y que se considere en el PEF del siguiente ejercicio fiscal. Los resultados de la evaluación deberán presentarse a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados a más tardar el 15 de octubre.

### 9. Indicadores de resultados

Para la evaluación del PROGRAMA, se contará con el indicador de resultados siguiente:

INDICADOR DE RESULTADOS	DESCRIPCION
Empresas atendidas	<u>350 empresas por atender = 100%</u> 350 empresas programadas por atender

Con el propósito de contar con una mejor visión sobre el desempeño del PROGRAMA, se incluyen los siguientes indicadores referenciales:

INDICADOR DE RESULTADOS	DESCRIPCION
Rentabilidad del proyecto	Monto del incremento de las exportaciones de las empresas apoyadas en el periodo respecto al Presupuesto ejercido del programa
Generación de empleos	Empleos generados y/o mantenidos por las empresas apoyadas
Empresas y/o estados apoyados	Empresas y/o estados participando en el programa

Promoción nacional e internacional

Número de acciones de promoción en el periodo  
Meta de acciones de promoción en el periodo

Contactos comerciales	Número de contactos comerciales generados durante el periodo
Capacitación empresarial	<u>Número de acciones de capacitación en el periodo</u> Meta de acciones de capacitación en el periodo

### 10. Seguimiento, control y auditoría

### **10.1. Atribuciones.**

Por tratarse del presupuesto del erario federal, la SHCP y la SECODAM, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán de manera periódica los resultados de la ejecución del PROGRAMA.

El CONSEJO CONSULTIVO llevará el seguimiento del programa a través de los informes que le presente el COMITE TECNICO.

El COMITE TECNICO llevará el control a través de la DIRECCION para efectos del mercado de los Estados Unidos de América y de la DGPD para los demás mercados internacionales.

La auditoria de PROGRAMA se llevará a cabo por los auditores externos que designe el COMITE TECNICO.

### **10.2. Objetivo.**

El objetivo de dar seguimiento al PROGRAMA, es identificar la eficiencia, los costos y la calidad en su administración, así como evaluar los beneficios económicos y sociales netos, para que se apliquen las medidas conducentes.

### **10.3. Resultados y seguimiento.**

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un control interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

## **11. Quejas y denuncias**

### **11.1. Mecanismos, Instancias y Canales.**

Los ORGANISMOS INTERMEDIOS, PROMOTORES DE PROYECTO, beneficiarios y público en general, podrán dirigirse a las delegaciones en las entidades federativas que correspondan, o a las áreas centrales de la SECRETARIA a presentar sus quejas y denuncias, las cuales deberán presentarse por escrito.

Cualquier queja o denuncia se captará a través de los formatos correspondientes, que estarán a disposición en los Módulos de la Contraloría Interna de la SECRETARIA, tanto en las delegaciones de las distintas entidades federativas, como en las oficinas centrales de la propia SECRETARIA.

Adicionalmente, se podrán dirigir al Centro de Asesoría Primer Contacto de la SE en la Ciudad de México, en los teléfonos 01-800-410-2000 o correo electrónico: contacto@economia.gob.mx

En cualquier caso, será requisito indispensable contar con los datos de identificación del denunciante.

Cualquier queja o denuncia recibida, será atendida por el área responsable del PROGRAMA.

### **Otras disposiciones**

Todo lo no previsto en estas REGLAS será resuelto por el CONSEJO CONSULTIVO de conformidad con la legislación y normatividad específica aplicable.”

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDO.** Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las Reglas de Operación correspondientes a dicho ejercicio fiscal.

**TERCERO.** Con la finalidad de dar continuidad al PROGRAMA a que se refiere este Acuerdo, el CONSEJO CONSULTIVO, el COMITE TECNICO, la DIRECCION, la INSTITUCION y el MEXICO TRADE CENTER seguirán en funciones, en tanto en el CONSEJO CONSULTIVO y el COMITE TECNICO no determinen algún cambio conforme a sus atribuciones.

México, D.F., a 22 de mayo de 2002.- El Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Guerrero, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO

PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR LIC. RENE JUAREZ CISNEROS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operaciones e Indicadores de Evaluación y de Gestión para la Asignación del Subsidio Destinado a la Operación de "LOS FONDOS" de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas;
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas;  
Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;
- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARIA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía el despacho de los siguientes asuntos, entre otros:
  - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.

- Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3.** Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000, y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa, el licenciado Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- I.4.** Que con fundamento en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Guerrero será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5.** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

**II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

- II.1.** Que es una entidad libre y soberana, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad legal, organización política y administrativa para celebrar el presente Convenio.
- II.2.** Que el C. licenciado René Juárez Cisneros, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero está facultado conforme al artículo 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado y de los artículos 2 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para celebrar el presente Convenio.
- II.3.** Que tiene como facultades, entre otras, celebrar convenios con la federación y con los ayuntamientos para la realización de obras, la prestación de servicios públicos y cualquier propósito de beneficio colectivo.
- II.4.** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio se ejecutarán a través de la o las dependencias del Gobierno del Estado que para tales efectos se determinen.
- II.5.** Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio en segundo piso del Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, colonia Centro de la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

**III. DE "LAS PARTES":**

**UNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", en lo sucesivo "LAS PARTES", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, en lo subsecuente "LOS FONDOS", que de manera conjunta implementarán la Secretaría de Economía y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la implementación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Guerrero.
- II.** Fomentar y promover una cultura de información y calidad, el desarrollo empresarial, el desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.

- VI. Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII. Incrementar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII. Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX. Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleve a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se regirá por las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la operación del subsidio de "LOS FONDOS" y Manuales de Operación de los mismos y por el presente instrumento.

**CUARTA.- OPERACION DE LOS RECURSOS.** Los apoyos federales se aplicarán con base a las Reglas de Operación e Indicadores de Evaluación y de Gestión destinados a la operación del subsidio de los "LOS FONDOS", emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de marzo de 2001, así como los Manuales de Operación que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

Asimismo, el ejercicio de los recursos asignados a cada proyecto en específico se hará de conformidad con el calendario de ministraciones establecido en el anexo 1, y lo especificado en las cédulas de registro y aprobación de proyectos, en ningún momento se podrán hacer transferencias de recursos entre proyectos o entre los recursos de "LOS FONDOS".

**QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO.** "LAS PARTES" se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

**Proyecto productivo.-** Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio. Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

**Participación en fondos de garantía.-** Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

**Elaboración de estudio.-** Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para ello será necesario que los solicitantes demuestren, con elementos de análisis suficientes, el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

**Centro de vinculación empresarial.-** Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

**Integración de bancos de información.-** Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

**Apoyos diversos.-** Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas. Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

**SEXTA.-** De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

**SEPTIMA.-** Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo a que se refieren las Reglas de Operación citadas y que para efectos del presente instrumento se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos para la canalización de recursos de "LOS FONDOS".

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

**OCTAVA.-** Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) con la siguiente distribución y calendarización:

**Miles de pesos**

Mes (2001)	LA SECRETARIA	EL ESTADO
Julio	750.00	750.00
Agosto	1500.00	1500.00
Septiembre	1500.00	1500.00
Octubre	1000.00	1000.00
Noviembre	250.00	250.00
<b>TOTAL</b>	<b>5,000.00</b>	<b>5,000.00</b>

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Guerrero, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro que sean presentadas por cada proyecto y programa y que sean aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera formarán parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos convenidos beneficiarán a 1,028 MPYMES.

**NOVENA.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sin perjuicio de lo anterior podrá canalizar posteriormente proyectos susceptibles de ser apoyados.

Para tales efectos "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obligará en los términos del presente Convenio y las cédulas de los proyectos enviados, que se incluirán como anexo del presente Convenio con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la addenda correspondiente que formará parte de este instrumento.

**DECIMA.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Que el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Guerrero (COPLADEG), a través del Subcomité Sectorial de Industrias, se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado, en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las reglas de operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el Subcomité Sectorial de Industrias del COPLADEG lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
  - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación;
  - b) Validar la información presentada por los solicitantes;
  - c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, y
  - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADEG al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
6. Al iniciarse los proyectos aprobados, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" informará a "LA SECRETARIA" semanalmente de las empresas beneficiadas a través del "Módulo de Registro" de la Comisión Intersecretarial de Política Industrial, cumpliendo con la información que éste requiere. Lo anterior con el objeto de dar cumplimiento a los criterios de equidad, transparencia, selectividad y temporalidad a los que deben ajustarse los apoyos del Gobierno Federal a que se refiere el artículo 64 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001.
7. Informar mensualmente al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
  - Avance físico.
  - Avance financiero.
  - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
8. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
  - Grado de éxito del proyecto.
  - Empresas beneficiadas.
  - Población beneficiada.
  - Empleos generados.
  - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se describe en las Reglas de Operación:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al "GOBIERNO DEL ESTADO" para apoyar los proyectos seleccionados.

3. Trabajar coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

**DECIMA SEGUNDA.-** En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Recibir, coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
2. Participar con el COPLADEG durante el proceso de aprobación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en temas relacionados con "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir sus opiniones sobre los proyectos presentados.

**Obligaciones:**

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

**DECIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, por cualquiera de "LAS PARTES", prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio y de los acuerdos o convenios de coordinación, anexos técnicos y de ejecución, convenios de concertación, y Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.-** Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos. Aclarando que

cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DECIMA SEPTIMA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna, si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en el presente, obligándose la parte afectada a hacer la notificación con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación.

**DECIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA NOVENA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de julio de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, **René Juárez Cisneros**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **César Manuel Bajos Valverde**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.

**CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Hidalgo, con el objeto de establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de los fondos de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa y de fomento a la integración de cadenas productivas.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR DR. LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;
- IV. Que el 15 de marzo de 2001 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** las Reglas de Operaciones de "LOS FONDOS" de apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa;
- V. Que a partir del mes de marzo de 2001 la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa inició los contactos con los estados y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas;

Derivado de este consenso nacional se estableció la necesidad de iniciar a la brevedad la operación de los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas de manera conjunta con las entidades federativas y los sectores social y privado;

- VI. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- VII. Que la falta de esquemas de apoyo financiero oportunos y adecuados, constituye uno de los principales factores que han limitado el desarrollo y consolidación de las MPYMES en la planta productiva nacional y su integración eficiente en las cadenas productivas de los sectores industrial, comercial y de servicios;
- VIII. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- IX. Que "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO" tienen entre otros objetivos los de lograr que las pequeñas y medianas empresas sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARIA":

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2. Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:
  - Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.
  - Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.
  - Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.
  - Promover, orientar y fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana, y regular la organización de productores industriales.
  - Promover y, en su caso, organizar la investigación técnico industrial.
- I.3. Que el Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista y el Lic. Juan Bueno Torio cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 4o. y 6o. fracción IX de su Reglamento Interior, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de agosto de 2000 y el decreto modificatorio de fecha 6 de marzo de 2001, publicado en la misma fuente informativa.
- I.4. Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado de Hidalgo, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente será el encargado de dar seguimiento del presente Convenio.
- I.5. Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, código postal 06179, México, D.F.

##### II. DE "EL ESTADO":

- II.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y detenta personalidad jurídica propia.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la

prestación de servicios públicos a su cargo.

**II.3.** Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la o las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado que para tales efectos determinen.

**II.4.** Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno, ubicado en Plaza Juárez sin número, cuarto piso, en la oficina que ocupa la Secretaría del Despacho del C. Gobernador, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**III. DE "LAS PARTES":**

**UNICA.-** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "EL ESTADO" y "LA SECRETARIA", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

#### CLAUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de "LOS FONDOS" de "LA SECRETARIA" a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, que de manera conjunta se implementará con "EL ESTADO", para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

**SEGUNDA.-** "LAS PARTES" apoyarán la instrumentación y desarrollo del objeto de este Convenio, a través de acciones y proyectos relativos a las siguientes estrategias y acciones fundamentales:

- I.** Impulsar la aplicación de programas que contribuyan al desarrollo de las regiones con mayor rezago económico del Estado de Hidalgo.
- II.** Para fomentar y promover una cultura de información, calidad, desarrollo empresarial, desarrollo e innovación tecnológica y el incremento de la competitividad de la planta productiva, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, así como organismos del sector público, privado, social y educativo.
- III.** Integrar a las micro, pequeñas y medianas empresas a la cadena productiva industrial, comercial y de servicios, promoviendo y facilitando la identificación de oportunidades de negocio, el fomento de fondos de garantías y apoyando proyectos de alto impacto para sectores o regiones productivas del país y el estado.
- IV.** Vincular a los sectores educativo y financiero con los requerimientos de capacitación y financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- V.** Inducir la incorporación de los negocios informales a la formalidad.
- VI.** Promover el desarrollo de proveedores y distribuidores para los sectores público y privado.
- VII.** Intensificar la competitividad de las MPYMES a través de la capacitación, asesoría y consultoría.
- VIII.** Incrementar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas en los mercados externos, a través de un esquema de apoyos en materia de consolidación de oferta exportable, promoción, comercialización y distribución.
- IX.** Promover entre las micro, pequeñas y medianas empresas el aprovechamiento de los beneficios de los convenios y tratados internacionales suscritos por México.

**TERCERA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será la vía de coordinación entre las administraciones públicas federal y estatal, para la planeación y ejecución de proyectos, acciones, obras y servicios que cumplan con el objeto de este Convenio. Igualmente será el instrumento normativo para el ejercicio de recursos que se lleve a cabo coordinadamente en la entidad federativa.

Asimismo, cuando la ejecución de los proyectos susceptibles de ser apoyados en los términos del presente Convenio, requiera de la participación de organismos sociales y privados, dicha participación se registrará por las Reglas y Manuales de Operación y por el presente instrumento.

**CUARTA.- OPERACION DE RECURSOS.** Los apoyos federales se aplicarán con base a las Reglas de Operación emitidas por "LA SECRETARIA", publicadas en el **Diario Oficial de la Federación**, el 15 de marzo del año 2001, así como los Manuales de Operación, que se distribuirán a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de facilitar la solicitud de apoyos para proyectos relativos al presente Convenio.

**QUINTA.- DE LAS LINEAS DE APOYO. LAS PARTES** se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de acción, a través de los programas establecidos en el artículo 71 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2001, por lo que se refiere a la Secretaría de Economía.

**Proyecto productivo.-** Se refiere a proyectos de inversión que promuevan y detonen la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MPYMES) en las cadenas industrial, comercial y de servicios, así como los proyectos que faciliten esta incorporación directa o indirectamente, como es la realización de encuentros empresariales de negocio.

Las solicitudes para la canalización de recursos mediante esta línea de apoyo deberán sustentarse con elementos de análisis suficientes que permitan identificar la viabilidad del proyecto. Entre estos elementos se pueden citar, a manera de ejemplo, estudios de viabilidad técnica y económica, planes de negocio, estudio de mercado y otros estudios similares.

**Participación en fondos de garantía.-** Asignación de recursos presupuestales para subsidiar fondos de garantía en fideicomisos o instrumentos financieros que constituyan garantías a favor de las MPYMES, para facilitarles el acceso al crédito.

**Elaboración de estudio.-** Apoyos financieros destinados a la realización de estudios y diagnósticos para detonar el desarrollo de un sector o región, la factibilidad técnico-económica de proyectos productivos y la detección de oportunidades de negocio, procesos de certificación de calidad y normalización, así como el desarrollo de metodologías para programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES, estudios regionales y sectoriales para identificar necesidades de capacitación y desarrollo.

Para esto será necesario que los solicitantes demuestren, con elementos de análisis suficientes, el impacto o importancia del proyecto en el sector o región correspondiente.

**Centro de vinculación empresarial.-** Aportación de recursos enfocada a la formación y operación de centros de vinculación de MPYMES de un sector o región específica. Se incluyen en este rubro los estudios de factibilidad necesarios para determinar la viabilidad de operación de los centros, su instalación, equipamiento y otros conceptos que requieran para su óptimo funcionamiento.

Los centros de vinculación empresarial tendrán por objetivo elevar la competitividad de las MPYMES mediante la prestación de servicios como los siguientes (a manera enunciativa, mas no limitativa):

1. Promover la utilización eficiente de los programas de apoyo con que cuentan las dependencias y organismos de los gobiernos federal, estatal y municipal, así como de otras instituciones públicas y privadas.
2. Vincular la oferta de procesos productivos, productos y servicios de las MPYMES con las grandes empresas demandantes.
3. Promover la formación de consultores especializados en MPYMES.
4. Apoyar con programas de capacitación, asesoría y consultoría a las MPYMES.
5. Servicios de información e informática para las MPYMES.

**Integración de bancos de información.-** Recursos destinados a la conformación de bancos de datos que registren la oferta y demanda de productos, procesos productivos y servicios de los diferentes mercados nacionales e internacionales, con la finalidad de que las MPYMES proveedoras y las empresas demandantes tengan acceso a una fuente potencial de negocios en forma ágil y eficiente.

**Apoyos diversos.-** Para incrementar la competitividad de las MPYMES mediante asesoría y consultoría básica y especializada; capacitación a empresarios y plantilla laboral, así como formación de consultores y procesos de innovación tecnológica.

Impulso a procesos de mejora regulatoria y modernización de las MPYMES turísticas, agroindustriales, hospitalarias, del transporte y demás sectores prioritarios de la economía estatal.

Fomento a la cultura de la asociación mediante la constitución de empresas integradoras, desarrollo de proveedores y consolidación de cadenas productivas.

Ampliar la participación de las MPYMES en los mercados internacionales incrementando su capacidad exportadora y consolidando oferta exportable.

**SEXTA.-** De las aportaciones de "LOS FONDOS" que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a "LA SECRETARIA" para ejercicios subsecuentes.

**SEPTIMA.-** Las aportaciones que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre "LAS PARTES", según se establecerá en los formatos de solicitud de apoyo a que se refieren las Reglas de Operación citadas y que para efectos del presente instrumento se denominarán cédulas de registro y aprobación de proyectos para la canalización de

recursos  
"LOS FONDOS".

de

En dichas cédulas se especificarán las aportaciones estatal y federal y, en su caso, la participación de los municipios, cámaras nacionales y estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, cuando los proyectos, obras, acciones o servicios así lo requieran, satisfaciendo las formalidades legales que les sean aplicables y conforme a lo establecido en la cláusula tercera.

**OCTAVA.-** Para apoyar los proyectos relativos a las líneas de apoyo citadas en la cláusula quinta, y descritos en las cédulas, "LAS PARTES" se comprometen a canalizar recursos por un total de \$30'746,800.00 (treinta millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), con la siguiente distribución y calendarización:

**Miles de pesos**

<b>Mes (2001)</b>	<b>LA SECRETARIA</b>	<b>EL ESTADO</b>
Junio	3,632.5	1,911.9
Julio	2,910.5	298.7
Agosto	1,107.0	15,578.5
Septiembre	2,458.0	316.0
Octubre	466.0	233.7
Noviembre	504.0	242.0
Diciembre	704.3	383.7
<b>TOTAL</b>	<b>11,782.3</b>	<b>18,964.5</b>

Las cantidades que proporcionarán los municipios y los sectores empresarial y académico, así como los proyectos y programas amparados en el presente Convenio, se especifican en el Resumen Financiero para el Estado de Hidalgo, que se anexa al presente instrumento legal, el cual forma parte integrante del mismo como anexo 1. Las cédulas de registro presentadas por cada proyecto y programa, aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, de igual manera forma parte integrante del presente Convenio como anexo 2.

La instrumentación de los proyectos y programas convenidos beneficiarán aproximadamente a 2319 MPYMES.

**NOVENA.-** "EL ESTADO" sin perjuicio de lo anterior podrá, posteriormente, proponer a "LA SECRETARIA" nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de "LA SECRETARIA".

Para tales efectos "EL ESTADO" se obligará en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos de la agenda correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

**DECIMA.-** Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete con las siguientes obligaciones:

1. De ser necesario, realizar las adecuaciones pertinentes en la organización del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), como es la integración de un subcomité sectorial, quien se hará cargo de las actividades relacionadas con la operación del presente Convenio. Asimismo incluir al Delegado de la Secretaría de Economía en el Estado en dichas actividades.
2. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Recibir, coordinadamente con el representante de "LA SECRETARIA" en el Estado, propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación de "LOS FONDOS".
4. Supervisar que el COPLADE lleve a cabo las siguientes tareas, conforme a los Manuales de Operación:
  - a) Analizar las solicitudes de apoyo presentadas por las diferentes instancias descritas en el Manual de Operación,
  - b) Validar la información presentada por los solicitantes;

- c) Verificar que las solicitudes cumplan con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación; y
  - d) Aprobar los proyectos que apoyarán conjuntamente "LA SECRETARIA" y "EL ESTADO".
5. Enviar los proyectos aprobados por el COPLADE al Consejo Directivo de "LOS FONDOS" a que se refieren las Reglas de Operación para su análisis y, en su caso, selección.
  6. Informar mensualmente, a través de la instancia que para tales efectos designe, al representante estatal de "LA SECRETARIA", los resultados de la supervisión, haciendo énfasis en los puntos siguientes:
    - Avance físico.
    - Avance financiero.
    - Avance en los indicadores de impacto señalados en las cédulas de los proyectos.
  7. Presentar al representante estatal de "LA SECRETARIA", un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, destacando los puntos siguientes:
    - Grado de éxito del proyecto.
    - Empresas beneficiadas.
    - Población beneficiada.
    - Empleos generados.
    - Los demás que permitan conocer el impacto de los apoyos otorgados a los proyectos.
  8. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará en un formato que acuerden coordinadamente "LAS PARTES".

**DECIMA PRIMERA.-** Por su parte, "LA SECRETARIA" tendrá las siguientes obligaciones según se establecen en las Reglas de Operación:

1. Seleccionar los proyectos que cumplan con las Reglas de Operación, tomando en consideración el presupuesto disponible en "LOS FONDOS".
2. Asignar los recursos financieros al Gobierno del Estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con "EL ESTADO" para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.

**DECIMA SEGUNDA.-** En el ámbito local, "LA SECRETARIA" estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

**Atribuciones:**

1. Recibir, coordinadamente con "EL ESTADO", propuestas de proyectos a apoyar en los términos de las Reglas de Operación.
2. Participar con el COPLADE durante el proceso de aprobación y evaluación de proyectos.
3. Representar localmente a "LA SECRETARIA" en todo lo relacionado con el ejercicio de "LOS FONDOS" en los términos del presente Convenio.

La participación del Delegado Federal se limitará a emitir su opinión sobre los proyectos presentados.

**Obligaciones:**

1. Impulsar y operar conjuntamente con "EL ESTADO" la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, en coordinación con "EL ESTADO", el avance físico y financiero de los proyectos apoyados.
3. Participar, en coordinación con "EL ESTADO", en la elaboración de los informes que le sean requeridos por "LA SECRETARIA".

**DECIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;

- II. Incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación, prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio sus anexos, Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;
- VI. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VII. Las demás que limiten a "LAS PARTES" para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

**DECIMA CUARTA.-** Cuando cualquiera de "LAS PARTES" incumpla el presente Convenio, así como las Reglas y Manuales de Operación de "LOS FONDOS", y este incumplimiento sea consecuencia de dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, "LAS PARTES" convienen en que se procederá a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubieren incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

**DECIMA QUINTA.-** El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden "LAS PARTES" y deberá constar por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DECIMA SEXTA.-** "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DECIMA SEPTIMA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2001.

**DECIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES".

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

**DECIMA NOVENA.-** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente acuerdo en cualquier tiempo sin responsabilidad alguna. Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en el presente, obligándose la parte afectada a hacer la notificación con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación.

**VIGESIMA.-** El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido, son conformes con los términos del mismo, y para constancia lo ratifican y firman por cuadruplicado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los veintidós días del mes de junio de dos mil uno.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado, **Manuel Angel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico, **Horacio F. Ríos Cano**.- Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Luis Ernesto Derbez Bautista**.- Rúbrica.- El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio**.- Rúbrica.